INFOTEP
San Andrés y Providencia

Educación

CONTRATO No. 121 DE 2026 Y CO1.PCCNTR. 9472753

CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICAPROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP-**
CONTRATISTA:	**DOCENS.COM S.A.S**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO, USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ACADÉMICA EN MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), PARA EL MANEJO DE MATRÍCULA ACADÉMICA, FINANCIERA E INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (CVE) DEL INFOTEP UNSPSC 81161800**
VALOR:	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) M/CTE**
PLAZO:	**Diez (10) días**

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTOR y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará EL **CONTRATANTE**, y por la otra parte **DOCENS.COM S.A.S**, persona jurídica, con Nit No. 901.421.167-6, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por LUIS ANTONIO LOPEZ MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.356.538 y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1.De conformidad con lo señalado en los numerales 7° y 12° del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.2.El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público.3.El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.4. En el contexto actual de una educación superior en constante transformación, las instituciones educativas enfrentan el desafío de adaptarse a un entorno cada vez más competitivo y demandante. 5.La necesidad de optimizar los procesos internos, mejorar la eficiencia operativa y garantizar un servicio académico de calidad se ha vuelto imperativa. En este sentido, la adquisición de una solución tecnológica integral y flexible es fundamental para lograr los objetivos estratégicos de la institución.6. En ese sentido, La institución requiere un sistema robusto que no solo facilite la gestión académica, administrativa y operativa, sino que también sea capaz de adaptarse rápidamente a los cambios del mercado educativo y las expectativas de los estudiantes. Por esta razón, se necesita de un software, basado en un modelo de **Software como Servicio (SAAS)**, este se presenta como una solución ideal, que ofrezca un sistema 100% integrado con las necesidades del sector educativo y garantiza una implantación rápida, flexible y de bajo costo.7. La adopción del software permitirá a la institución alcanzar una serie de beneficios clave en términos de eficiencia operativa y reducción de costos: -Optimización de Procesos: El sistema automatiza y

simplifica una variedad de procesos administrativos y académicos, reduciendo los tiempos de gestión y mejorando la precisión en el ingreso de datos. Esto incluye la asignación de recursos, la gestión de registros académicos, y el control de actividades académicas y operativas. - Ahorro en Infraestructura: Al ser una solución basada en la nube, se elimina la necesidad de contar con infraestructura propia (servidores, almacenamiento, etc.), lo cual se traduce en ahorros significativos en costos de energía, mantenimiento y administración de centros de cómputo. - Escalabilidad y Flexibilidad: La plataforma permite a la institución escalar rápidamente sus operaciones en función de la demanda, asegurando que el software pueda adaptarse al crecimiento de la institución sin la necesidad de realizar grandes inversiones adicionales en hardware o infraestructura. - Reducción de Costos de Mantenimiento: Al ser un servicio gestionado por expertos, se eliminan los costos asociados con la administración, reparación o actualización de software y hardware. Además, la posibilidad de convertir gastos de capital en gastos operativos mejora la previsibilidad financiera de la institución. La solución está respaldada por tecnologías avanzadas y una infraestructura de alto rendimiento: - Seguridad y Protección de Datos: El software utiliza Oracle como motor de base de datos, lo que garantiza altos estándares de seguridad y la integridad de los datos, un aspecto crucial para proteger la información académica y administrativa de estudiantes, profesores y personal. - Soporte en la Nube con AWS: La infraestructura en la nube de AWS (Amazon Web Services) asegura un alto nivel de fiabilidad, escalabilidad instantánea y acceso rápido a las últimas innovaciones tecnológicas, lo que disminuye los riesgos asociados con la obsolescencia tecnológica. El software proporciona un sistema de información integrado que permitirá a la institución contar con datos en tiempo real para tomar decisiones basadas en información confiable. Entre los beneficios más destacados se incluyen: - Análisis y Toma de Decisiones: Con la funcionalidad de tableros de control e informes personalizados, los directivos podrán acceder a datos clave sobre el desempeño académico y administrativo de manera oportuna, lo que les permitirá tomar decisiones informadas y proactivas. - Reducción de Errores y Fraudes: La automatización de procesos y el control eficiente de los recursos reducirán los niveles de error en la gestión académica y administrativa, así como las posibilidades de fraude, mejorando la transparencia y la eficiencia. - Mejor Atención a los Estudiantes: Al reducir los tiempos y la complejidad de los procesos administrativos, los recursos podrán ser reorientados hacia la mejora de la atención y el soporte a los estudiantes, aumentando su satisfacción y fidelización. 9.La institución reconoce que mantenerse a la vanguardia tecnológica es clave para su competitividad y éxito en el futuro. La implementación de este software no solo permitirá a la institución actualizar su infraestructura tecnológica de manera eficiente, sino que también proporcionará herramientas innovadoras para mejorar la experiencia educativa, tanto para los estudiantes como para el personal académico.10. Además, el uso de plataformas abiertas y flexibles garantizará que el sistema pueda integrarse fácilmente con otras soluciones y tecnologías que la institución ya utilice, protegiendo así su inversión en herramientas previas y facilitando la evolución del sistema en el futuro.11. En resumen, la compra del software representa una inversión estratégica para la institución universitaria, ya que no solo permitirá mejorar la eficiencia operativa y administrativa, sino que también fortalecerá su competitividad y capacidad de innovación a largo plazo. La solución propuesta no solo responde a las necesidades inmediatas de la organización, sino que está diseñada para ofrecer soporte a las necesidades futuras, lo que la convierte en una herramienta clave para el éxito sostenido de la institución en el ámbito educativo.12.Este software ofrecerá una solución integral, segura, escalable y accesible, que contribuirá a una gestión académica y administrativa más ágil, precisa y eficiente, con beneficios tangibles en términos de costos, tiempos de respuesta y calidad del servicio.13.De acuerdo con lo anterior, la Institución considera viable adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para seleccionar a una persona natural o juridica capacitada para prestar sus servicios en la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO, USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ACADÉMICA EN MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), PARA EL MANEJO DE MATRÍCULA ACADÉMICA, FINANCIERA E INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (CVE) DEL INFOTEP UNSPSC 81161800". Conveniencia de La Contratación: La adopción de un software integral, basado en el modelo de **Software como Servicio (SAAS)**, representa una solución altamente conveniente para las instituciones de educación superior que buscan mejorar su eficiencia operativa y

competitividad en un entorno académico cada vez más exigente. A continuación, se destacan las principales ventajas de su implementación: El software automatiza y agiliza procesos académicos y administrativos, reduciendo tiempos de gestión, errores y costos operativos. Al ser una solución basada en la nube, elimina la necesidad de invertir en infraestructura propia (servidores, almacenamiento, etc.), lo que resulta en ahorros significativos. Además, convierte gastos de capital en gastos operativos predecibles, facilitando la planificación financiera. Con tecnologías avanzadas como **Oracle** y **AWS**, ofrece un alto nivel de seguridad, protección de datos y fiabilidad. Además, al estar basado en la nube, el sistema es escalable, permitiendo a la institución adaptarse rápidamente a nuevas demandas sin inversiones adicionales en infraestructura. El software proporciona herramientas de análisis en tiempo real que permiten a los directivos tomar decisiones informadas y basadas en datos confiables. Esto mejora la gestión académica y administrativa, optimizando los recursos y la atención a los estudiantes. La centralización y automatización de procesos reduce los riesgos de errores y fraudes. El sistema garantiza el cumplimiento de políticas y permite un control más eficiente de los recursos, aumentando la transparencia. Al ser una plataforma **web**, permite el acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet, mejorando la experiencia de usuarios y estudiantes y facilitando la gestión remota, especialmente en entornos híbridos o a distancia. La implementación de este, asegura que la institución se mantenga a la vanguardia tecnológica, con acceso a las últimas innovaciones y actualizaciones automáticas. Esto permite a la institución seguir siendo competitiva y ofrecer una educación de calidad adaptada a las necesidades actuales. La compra e implementación permitirá a la institución mejorar su eficiencia, reducir costos y riesgos, y mantenerse competitiva a largo plazo. Esta solución integral no solo optimiza los procesos académicos y administrativos, sino que también ofrece seguridad, escalabilidad y flexibilidad, garantizando que la institución esté preparada para los retos futuros y siga brindando una educación de calidad.14. Por lo tanto, se hace necesario adelantar la contratación del servicio de licenciamiento, uso, soporte, mantenimiento y operación de una plataforma tecnológica académica en modalidad Software como Servicio (SaaS), destinada al manejo de la matrícula académica, financiera y de la información de los estudiantes del INFOTEP, conforme a la necesidad identificada por la Institución, los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta presentada y el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia.15. Que el contratista, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 16. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÒN TÈCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA –INFOTEP** adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 17. Que el funcionario encargado del área de Profesional Coordinación Académica deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato.18. Que en consideración a todo el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA** se obliga para con EL INFOTEP a prestar el servicio de licenciamiento, uso, soporte, mantenimiento, disponibilidad y operación de una plataforma tecnológica académica en modalidad Software como Servicio (SaaS), para la gestión de la matrícula académica, financiera y de la información de los estudiantes (CVE) del INFOTEP, conforme a los estudios previos, anexo técnico, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes reconocen que la plataforma objeto del presente contrato corresponde a una solución tecnológica en modalidad SaaS previamente implementada y en operación en la Institución; por tanto, el alcance contractual se orienta a garantizar su continuidad, disponibilidad, soporte, mantenimiento y operación, sin que ello implique una implementación desde cero ni el desarrollo de un software nuevo, salvo estipulación expresa en los documentos contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES**: El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el INFOTEP y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del

contrato le haga el supervisor: **Obligaciones Técnicas**: a. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere, en lo que resulte compatible con la naturaleza del servicio en modalidad Software como Servicio (SaaS) y conforme al alcance definido en el presente contrato y su anexo técnico. b. Autorizar al **INFOTEP** el uso de la plataforma ofertada, bajo la modalidad de Software SAAS a Service, así como el mantenimiento, operación diaria y soporte del software. c. Renovar las licencias cada vez que haya una nueva versión durante la duración de la licencia de acceso. d. Prestar el servicio de soporte técnico durante toda la vigencia de la licencia del contrato, como servicio postventa. e. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato. f. Garantizar la renovación del licenciamiento y del servicio de soporte sobre los productos adquiridos, por el periodo que dure vigente el licenciamiento, sin que signifique costo adicional para "INFOTEP". g. Cumplir con los requerimientos definidos por "INFOTEP" en el Anexo Técnico y lo ofrecido en su oferta. **Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras: a.** Presentar un informe que dé cuenta del cumplimiento de la ejecución del contrato. b. Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de continuar obligado a realizar dichos aportes, y en el evento de estar obligado a cancelar el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto reglamentario 862 de 2013 deberá cumplir con dicha obligación. c. Si el contratista es persona natural, adicionalmente deberá aportar al sistema de seguridad social sobre el 40% del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. d. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la Vigencia del contrato. e. Cumplir con el **OBJETO** del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato que se derive. f. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato. g. **El CONTRATISTA** dispondrá de los recursos tecnológicos, humanos y operativos necesarios para la prestación del servicio en modalidad Software como Servicio (SaaS), incluidos los medios de soporte, administración y operación que sean requeridos conforme al anexo técnico, la propuesta aceptada y los documentos del proceso contractual. h. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto. i. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. j. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. k. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. l. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato. m. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. n. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. o. La información académica, administrativa, financiera, documental, estadística, histórica, bases de datos institucionales, reportes, registros de estudiantes, usuarios y demás información generada, cargada, administrada o procesada por **EL INFOTEP** en la plataforma será de propiedad exclusiva del **INFOTEP**. Sin perjuicio de lo anterior, el software, código fuente, arquitectura, modelos, algoritmos, diseños, componentes tecnológicos, desarrollos preexistentes, metodologías y demás elementos propios de la plataforma tecnológica son de propiedad del **CONTRATISTA** o de quien jurídicamente ostente los derechos correspondientes, por lo cual el presente contrato no comporta cesión, transferencia o enajenación

de derechos patrimoniales de autor sobre el software. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá garantizar al **INFOTEP** el acceso, uso, consulta, administración, exportación, respaldo y recuperación de la información institucional, en condiciones de integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad, conforme al anexo técnico, la propuesta aceptada y la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información. p. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. q. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar a la Institución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. r. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. s. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, y población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta. t. Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato, en el marco del alcance definido en el presente documento y su anexo técnico. PARÁGRAFO: Las obligaciones del CONTRATISTA se circunscriben a los módulos, funcionalidades, servicios y condiciones técnicas previstos en los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico, propuesta aceptada y demás documentos del proceso contractual. No se entenderán incluidos desarrollos a la medida, nuevas funcionalidades o implementaciones no previstas contractualmente, salvo que sean acordadas por las partes mediante el instrumento contractual correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP:** 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor y la debida ejecución de su contrato. 3. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 4. Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimiento con calidad del contrato de licenciamiento y prestación del servicio de software académico en modalidad SaaS. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y propuesta. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro Único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta del contratista. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) M/CTE .** incluido todos los costos directos e indirectos, pero exento de IVA en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por la Entidad en un único pago, previa expedición del recibo a satisfacción y certificación del supervisor del contrato, en la cual se verifique la operación efectiva del sistema, la disponibilidad de la plataforma, la habilitación del licenciamiento de uso, la prestación del soporte correspondiente y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA.** Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o documento equivalente, según corresponda, con el lleno de los requisitos legales y tributarios, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, y los demás documentos exigidos por **EL INFOTEP** para el trámite presupuestal, contable y financiero. Los precios de la

propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato. - Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. - **El INFOTEP** efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. - El contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas, o contribuciones que se deriven del servicio prestado en esta contratación. - **El PROPONENTE** deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte del **INFOTEP** o costo para ella. - Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** Por lo tanto, los precios que se proponga deberán considerar tales conceptos. - Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el servicio se presta bajo modalidad Software como Servicio (SaaS), el cumplimiento del contrato se verificará mediante la continuidad del servicio, disponibilidad de la plataforma, habilitación de acceso, soporte prestado y operación efectiva del sistema, conforme al anexo técnico, la propuesta presentada y los documentos que integran el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) días, Sin perjuicio del plazo de ejecución antes señalado, la vigencia del contrato será de **un (1) año,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el **CONTRATISTA** deberá garantizar la habilitación, continuidad, verificación de operación, disponibilidad de la plataforma y entrega de los soportes necesarios para el recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO:** La prestación del servicio en modalidad Software como Servicio (SaaS) se entiende continua durante la vigencia del contrato y su cumplimiento se acredita mediante la operación efectiva del sistema, la disponibilidad de la plataforma, el soporte técnico y funcional y las demás condiciones previstas en el anexo técnico y en la propuesta aceptada. La certificación del supervisor se fundamentará en la verificación objetiva de la operación del sistema y su disponibilidad, conforme a las condiciones del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA A. SOPORTE Y MANTENIMIENTO: El CONTRATISTA** prestará los servicios de soporte técnico y funcional sobre la plataforma, así como el mantenimiento correctivo, preventivo, actualizaciones, ajustes ordinarios y demás actividades necesarias para garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad y funcionamiento del servicio contratado, conforme al anexo técnico, la propuesta aceptada y los niveles de servicio aplicables**. PARÁGRAFO:** El servicio se presta bajo modalidad SaaS sobre una plataforma estándar; por tanto, las mejoras evolutivas, nuevas versiones o funcionalidades generales del producto se realizarán conforme a la política de actualización del **CONTRATISTA,** siempre que ello no desconozca las obligaciones asumidas en el contrato, el anexo técnico y la propuesta presentada. No se entenderán incluidos desarrollos a la medida o funcionalidades no previstas en los documentos contractuales, salvo acuerdo expreso entre las partes y cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del **INFOTEP**. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al Infotep, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, EL INFOTEP podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas

actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantia del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL INFOTEP**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el **INFOTEP y**, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP**, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el **INFOTEP** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prorroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantia única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Especializado de Coordinación Académica de **INFOTEP** o por quien designe la Rector, quién tendrá las siguientes funciones: a) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato. b) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, d) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobe el desarrollo del contrato. e) Revisar el pago de la seguridad social del contratista. PARÁGRAFO: La supervisión se ejercerá conforme al alcance definido en el contrato, el anexo técnico y la naturaleza del servicio en modalidad Software como Servicio (SaaS). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el **INFOTEP**, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N°.16026 del 12 de marzo de 2026. C-2202-0700-8-20203K-2202051-02 ADQLIS. DE BYSSEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION DOTADAS-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESICNAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**. Fuente: Nación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes

de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el articulo 61. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del **INFOTEP**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, o hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, sin perjuicio de que la entidad amplíe dicho término de acuerdo con la naturaleza del servicio y los riesgos asociados a su operación. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SAGRILAFT.** Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las partes se autorizan mutua y expresamente, para que la otra parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. Para ello, se compromete a suministrarse toda la información requerida y diligenciar los formularios que se soliciten. De igual manera, las Partes se autorizan mutuamente para consultar la información en Centrales de información, Bancos de datos, instituciones financieras y gubernamentales. **VIGESIMA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las partes acuerdan que el presente contrato terminará por: a) Vencimiento del término pactado; b) Por cumplimiento de su objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes. e) Por la cesión del convenio que hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte. f) Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento en que alguno de sus accionistas, socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva

número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), Lista de terroristas de las Naciones Unidas, Lista de Organizaciones Terroristas Unión Europea, Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea, Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintitrés (23) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL INFOTEP

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
RECTOR

EL CONTRATISTA

LUIS ANTONIO LOPEZ MAYORGA
C.C 19.356.538
DOCENS.COM S.A.S

LA SUPERVISORA

SUBISADAYS BAENA SANCHEZ
Profesional Especializado de Coordinación Académica
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Roberto González Guerrero / Abogado Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector

número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), Lista de terroristas de las Naciones Unidas, Lista de Organizaciones Terroristas Unión Europea, Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea, Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintitrés (23) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL INFOTEP

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
RECTOR

EL CONTRATISTA

LUIS ANTONIO LOPEZ MAYORGA
C.C 19.356.538
DOCENS.COM S.A.S

LA SUPERVISORA

SUBISADAYS BAENA SANCHEZ
Profesional Especializado de Coordinación Académica
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Roberto González Guerrero / Abogado Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHijmartin	ISMARINO JOSE MARTINEZ AGAMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	22-38-00	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Fecha y Hora Sistema	28/04/2026 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 16026 de fecha 2026-03-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	20326	**Fecha Registro:**	2026-04-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		22-38-00 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	300.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	300.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	300.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901421167	**Razón Social:**	DOCENS.COM SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	18000001620	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	18009091	**Nombre:**	CHARLES GALLARDO	**Cargo:**	RECTOR

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	121	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-04-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL	C-2202-0700-8-20203K-2202051-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Nación	10	CSF		300.000.000,00	0,00		
					Total:	300.000.000,00	0,00	300.000.000,00	300.000.000,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO, USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ACADÉMICA EN MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO(SAAS). PARA EL MANEJO DE MATRÍCULA ACADÉMICA, FINANCIERA E INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	GESTION GENERAL-INFOTEP	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-05-08	300.000.000.00	300.000.000.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)